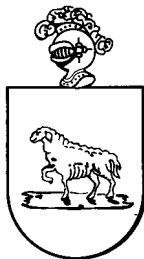


Antsoaino Udala
Ayuntamiento de Ansoain
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

CARÁTULA DEL PLIEGO REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE C/ HNOS NOÁIN Y C/ MENDIKALE, EJECUCIÓN DE ACCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE URBANISMO EN C/ CANTERAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEO AUTOLIMPIABLE CON URINARIOS EN C/ HNOS. NOÁIN DE ANSOÁIN-ANTSOAIN

OBJETO DEL CONTRATO	OBRA DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN C/ HNOS NOÁIN Y C/ MENDIKALE, EJECUCIÓN DE ACCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE URBANISMO EN C/ CANTERAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEO AUTOLIMPIABLE CON URINARIOS EN C/ HNOS. NOÁIN DE ANSOÁIN-ANTSOAIN
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE INFERIOR AL UMBRAL DE PUBLICIDAD EN EL DOUE.
En Cifras.:	A 264.431,72 € IVA EXCLUÍDO.
En Letras:	A DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE IVA EXCLUÍDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	105 DÍAS NATURALES
PLAZO DE GARANTÍA MINIMO	3 años.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO.
PUBLICIDAD	PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego.
GARANTÍA PROVISIONAL	4% DEL VALOR DE ADJUDICACIÓN
REVISIÓN DE PRECIOS	NO HAY.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de DIECIOCHO días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

UNIDAD GESTORA

Área de urbanismo del Ayuntamiento de Ansoáin

PLIEGO REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE C/ HNOS NOÁIN Y C/ MENDIKALE DE, ACCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE URBANISMO EN C/ CANTERAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEO AUTOLIMPIABLE CON URINARIOS EN C/ HNOS. NOÁIN DE ANSOÁIN-ANTOSAIN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del Presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas y técnicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación para la realización de las obras contenidas en los proyectos de ejecución de infraestructura verde c/ Hnos Noáin y c/ Mendikale en Ansoáin-Antsoain, de fecha agosto de 2024 y el de acciones innovadoras en materia de urbanismo en c/ Canteras en Ansoáin-Antsoain, de fecha octubre de 2024, ambos redactados por Benito Sada Lacalle, ingeniero de caminos y Aitor Silgado Goicoechea, arquitecto. También es objeto el establecimiento de las condiciones económico técnicas para el suministro e instalación de aseo auto-limpiable contenido en la memoria técnica firmada por el arquitecto Alfredo Sarasa Asiain, del Servicio de asesoramiento urbanístico de este Ayuntamiento.

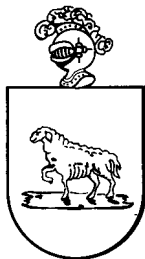
Los códigos CPV del presente contrato son: 45233261-6 Trabajos de construcción de pasos elevados de peatones y 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales y 45215500-2 Aseos públicos.

La contratación se regulará por:

- El proyecto técnico suscrito por Benito Sada Lacalle, ingeniero de caminos y Aitor Silgado Goicoechea, arquitecto.
- Memoria técnica firmada por el arquitecto Alfredo Sarasa Asiain.
- El presente PLIEGO REGULADOR
- La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP)
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato es de naturaleza administrativa y de obras.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

El contrato objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, siendo su importe inferior al umbral comunitario.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones, presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente condicionado y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ansoáin y la Unidad Gestora es el Área de Urbanismo.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LOTES

El presupuesto que ha de servir como base de licitación asciende a la cantidad de 264.431,72 (IVA excluido)

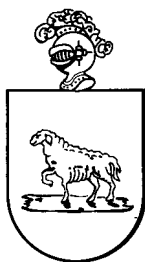
Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

La financiación se realizará con cargo a las partidas 1-1721-62201 ACTUACIONES PLAN INFRAESTRUCTURA VERDE, 1-1533-62203 BAÑO AUTOLAVABLE, 1-1721-62200 ACTUACIONES ESTUDIO DE MOVILIDAD y las modificaciones presupuestarias necesarias para realizar las obras licitadas aquí. Este gasto se tramita de forma anticipada, por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

El presente contrato es objeto de división en dos lotes:

Lote 1: EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE C/ HNOS NOÁIN Y C/ MENDIKALE Y EJECUCIÓN DE OBRA DE ACCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE URBANISMO EN C/ CANTERAS

Por una parte, se adjudicará la obra civil recogida en los proyectos de ejecución que no puede dividirse en dos lotes al tratarse de un contrato de obras, en el que la ejecución de sus diferentes fases no puede realizarse de manera independiente ya que es necesaria una correcta coordinación entre ellas puesto que se localizan en la misma manzana urbana afectan al mismo punto de acceso a la vía de circunvalación, carretera de interés PA-30, Ronda Norte. El presupuesto que ha de servir como base de licitación de este lote asciende a la cantidad de 207.431,72 € (IVA excluido).



Antsoingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

Lote 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEO AUTOLIMPIABLE.

Por otra, el lote de suministro e instalación de aseo auto limpiable. El presupuesto que ha de servir como base de licitación asciende a la cantidad de 57.000 € (IVA excluido)

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el **primer lote** es de **CIENTO CINCO DÍAS** o el señalado en su oferta por la empresa adjudicataria si fuera menor. La obra deberá comenzarse en el año 2024 y deberá estar finalizada antes del viernes 11 de abril de 2025.

Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación a la persona contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. No obstante, el Ayuntamiento de Antsoain-Ansoáin, a través de la unidad gestora del contrato, podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

En cuanto al plazo de ejecución del **segundo lote**, la ejecución de la actuación deberá finalizarse **antes del miércoles 30 de abril de 2025** y su instalación deberá coordinarse con la recepción de la obra civil de instalación que se ejecutará en base a la licitación del lote número uno y la instalación no podrá ser anterior a esta recepción.

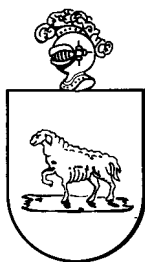
Si la empresa adjudicataria no comienza, incumple plazos parciales o no termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrán las penalizaciones establecidas por la LF 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra en su artículo 147.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar entidades licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD LICITADORA

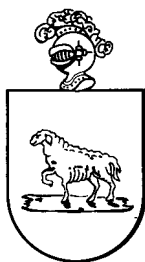
Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del trabajo, debiendo presentar la siguiente documentación:

- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato referida a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 100.000 € euros, IVA excluido.

8.- SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL DE LA ENTIDAD LICITADORA

Conforme a lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia técnica y financiera para la ejecución del trabajo, debiendo presentar la siguiente documentación:

- **Relación de las obras de esta clase ejecutadas en el curso de los últimos CINCO años**, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado para el lote uno es la aportación de al menos **dos certificados** correspondientes a la ejecución **en los últimos cinco años** de obras por importe cada una de ellas de **al menos 100.000 € euros, IVA excluido**.

En el caso del lote número 2 El requisito mínimo considerado es el **suministro de instalaciones similares en los en los últimos cinco años** de obras por importe cada una de ellas de **al menos 40.000 € euros**.

La entidad licitadora para el lote uno deberá hallarse inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), del Sector de la Construcción, y deberá hallarse inscrita, o comprometerse a obtener la inscripción en caso de resultar adjudicataria, en el Registro de Constructores poseedores de certificación de Gestión de Residuos (RCDs) de Navarra, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra. Esto se podrá acreditar para la presentación a concurso, mediante declaración responsable, y posteriormente a la adjudicación, mediante los certificados correspondientes.

- Se presentará declaración responsable del compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato de los siguientes medios mínimos exigidos:

Medios personales mínimos exigidos:

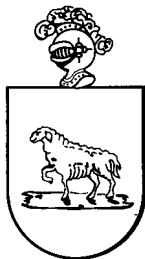
- Jefe/a de Obra.
- Encargado/a de Obra, con dedicación exclusiva, jornada completa y presencia permanente.
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Calidad
- Plantilla suficiente en número y cualificación para ejecutar las obras contratadas.

Medios materiales mínimos exigidos:

- Los necesarios para ejecutar las obras contratadas y comprometidos en la oferta o proposición.

Tales responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito al Ayuntamiento, acompañada de las



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por el mismo.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona o empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas que se presenten serán completas y darán respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del presente pliego, y del proyecto de obras de manera que se puedan ejecutar de manera completa y en perfectas condiciones de uso todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Lo oferta contendrá tres sobres:

SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa y acreditativa de la capacidad “

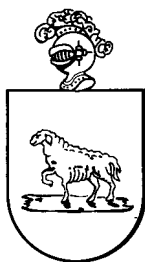
SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

SOBRE Nº 3: “Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa y acreditativa de la capacidad”

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:



Antsoingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

- 1. Identificación de la entidad licitadora o entidades licitadoras**, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales empresariales.

Así mismo se presentará una **dirección de correo electrónico** de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.

- 2. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.** Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.

Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe un representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

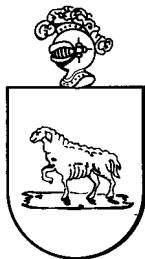
- 3. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, las pólizas de seguros legalmente exigibles** para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.

SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En ningún caso podrá constar en la documentación datos referentes a la oferta económica, siendo causa de exclusión automática del proceso de licitación.

En concreto, para la licitación del primer lote, deberá contener los siguientes documentos:

- 1. Plan de obra:** fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización.
- 2. Plan de compatibilidad entre el funcionamiento normal de los espacios públicos circundantes y la ejecución de la obra:** Se elaborará un plan de compatibilidad en relación con el plan de obra, para minimizar el impacto de la ejecución de las obras en el uso del espacio público del entorno, especialmente con la afectación a los recorridos viarios y peatonales, así como su posible afectación al



Antsoaino Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

servicio de recogida de residuos urbanos, haciendo mención a los aspectos relacionados con la protección y la seguridad de los mismos, así como a las afecciones detectadas.

- 3. Plan de contingencia** para el cumplimiento del contrato y la desviación de la producción.
- 4. Aspectos medioambientales de la oferta:** En este apartado se detallarán los aspectos de la oferta que puedan ser valorados atendiendo a lo dispuesto en el presente pliego como criterios medioambientales. En concreto, se aludirá a los siguientes extremos:

Para el lote 1, en su caso, compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje o valorización de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados.

Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles.

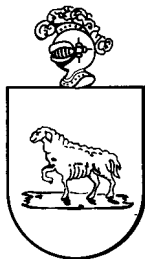
Las técnicas de construcción apoyarán la circularidad, con especial referencia a la ISO 20887.

Para el lote 2, se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas) ajustados a las condiciones recogidas en la memoria técnica que se adjunta.

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato. En todo caso, en la oferta técnica con los criterios cualitativos deberá incluirse un plan de obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso. En este cronograma, también se incluirán los requerimientos y plazos que se deberán tener en cuenta sobre la ejecución de las obras accesorias para su instalación, incluidas en el lote 1.

Sólo cabrá presentar mejoras en los supuestos previstos en este pliego. Estas mejoras formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en este sobre de la oferta de cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, ya que es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura prevista por el párrafo cuarto del artículo 97 LFCP.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

SOBRE Nº 3: “Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

Contendrá la oferta económica y otros aspectos cuantificables mediante fórmulas. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Además de la oferta económica se valorará el compromiso de formalización de una **garantía complementaria de obra**, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego, **el porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción o la reducción en el plazo de ejecución, entre otros aspectos.**

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

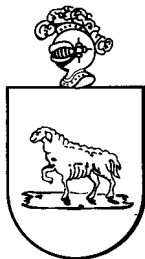
Plazo de presentación de ofertas: **18 DIAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

11.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidenta: Marta Diez Napal, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ansoain.

Vocales:

- Vocal 1: Ivan Cacho Isla, concejal del Ayuntamiento de Ansoáin.
- Vocal 2: Alfredo Sarasa Asiáin, arquitecto asesor del Ayuntamiento de Ansoáin
- Vocal 3: Mertxe Goñi Gorriz, Interventora municipal.
- Vocal-secretaria: Ainara Armendariz Castien

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el **SOBRE nº 1**, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Se podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del **SOBRE nº2**, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

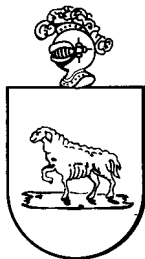
Realizada la valoración técnica se procederá a la apertura del **SOBRE nº3** relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por las entidades licitadoras, indicando las entidades licitadoras admitidas, las inadmitidas, así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de Contratación dará comunicación a la entidad licitadora a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la entidad adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

Máximo de la puntuación de la licitación: 100 puntos.

1. Propuesta técnica: hasta 20 puntos.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

a) Plan de obra: hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

b) Plan de compatibilidad entre el funcionamiento normal del espacio público y los recorridos peatonales hacia los distintos servicios públicos existentes en el entorno y la ejecución de la obra. Hasta 10 puntos.

Se valorarán las medidas a tomar para minimizar el impacto de la ejecución de las obras en los espacios públicos, así como la protección y la seguridad de los usuarios, atendiendo especialmente a aspectos como las reservas de espacio para el desarrollo de la obra, acopios, etc.

c) Plan de contingencia: hasta 5 puntos.

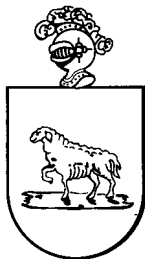
Memoria sobre las medidas a adoptar para la consecución de las obligaciones del cumplimiento del contrato ante posibles problemas de producción y suministro.

2. Criterios Sociales: Hasta 10 puntos.

- Se valorará con hasta 5 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.

Se asignarán 1 punto al licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 2 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 5 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

- Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

3.- Oferta económica: hasta 40 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que SUPEREN el presupuesto de licitación.

$$P_i = P_{max} \times B_i \times k$$

Donde:

P_i: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

P_{max}: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

B_i: baja de la oferta i:

Precio máximo licitación-Precio ofertado

Precio máximo licitación

5.- Ampliación del plazo de garantía: hasta 20 puntos.

Comprenderá el contenido establecido en el presente pliego.

Se asignarán 2,5 puntos por cada año adicional de incremento del plazo de garantía de 3 años establecido en el presente pliego.

6.- Reducción plazo de ejecución: Hasta 10 puntos

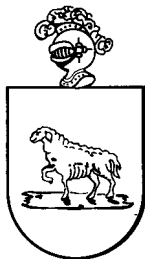
Se valorará con 5 puntos cada 7 días de reducción del plazo de ejecución de la obra estimado en el presente pliego.

14.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate según lo previsto en el artículo 99.1. de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

b) El mayor porcentaje de plantilla fija con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de plantilla con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.



Antsoaino Udala
Ayuntamiento de Ansoain
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

d) El menor porcentaje de plantilla eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, realizada la valoración de las ofertas, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

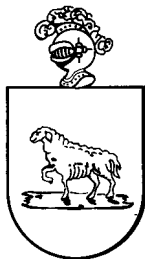
La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, no ser que el resto de empresas licitadoras renuncien expresamente a presentar reclamaciones, en cuyo caso la adjudicación adquirirá eficacia. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

La empresa licitadora cuya oferta haya resultado la más ventajosa y a cuyo favor se vaya a formular propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, deberá presentar, en el plazo de 7 días contados a partir de su notificación, desde que la Mesa le notifique dicha circunstancia, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

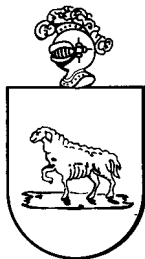
1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

3. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego (cláusulas 7 y 8).

5. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) **y por la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

8. Documentación acreditativa de tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todos los riesgos derivados del proceso de construcción, en el que figuren como asegurados el contratista, los subcontratistas, el Ayuntamiento y su personal, así



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

como aquellas otras personas que intervengan en la ejecución de las obras, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

9.Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la formalización del contrato.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

10.Nombramiento del representante del adjudicatario en obra y del responsable de Seguridad y Salud en el trabajo.

11.**Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA)** del sector de la construcción, emitido por la autoridad laboral correspondiente.

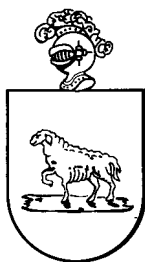
12.**Inscripción en el Registro de Constructores poseedores de certificación de gestión de residuos (RSDs) de Navarra**, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra.

18.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, **depositará a favor del Ayuntamiento de Ansoáin el 4% del precio de adjudicación** (IVA excluido), quedando retenido **en concepto de garantía**, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía que será de tres años o el establecido por el mismo en su oferta si fuera superior y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

19.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación:

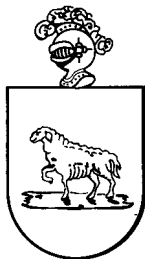
- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Una vez vencido el plazo de diez días de suspensión y antes de la formalización del contrato, el contratista presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo que, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ansoáin.

Se pondrá especial atención a la compatibilidad entre el funcionamiento normal del inmueble y la ejecución de las obras, y la seguridad de los usuarios.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

El plan de seguridad deberá adecuarse a lo establecido en la Ordenanza de normalización del Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin en lo que respecta a señalización y medidas de protección de las obras.

21.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRA

En el plazo de cinco días naturales desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y la entidad contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

No obstante, el Ayuntamiento de Ansoáin se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la empresa contratista por la dirección facultativa de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

22.- PAGO DE PRECIO Y EXPEDICION DE LAS CERTIFICACIONES

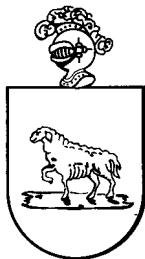
La entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

LOTE 1:

A) Redacción de certificaciones

1º.- Se emitirán certificaciones mensuales a efectos de cobro, seguimiento y control de la ejecución de la obra.

2º.- La redacción de las certificaciones extendidas por duplicado, se llevarán a cabo en los cinco primeros días del mes siguiente por la empresa constructora, previa toma de datos necesarios en obra, que se efectuará conjuntamente con la Dirección Técnica, debiendo ser aprobada y firmada, en su caso, por la Dirección Facultativa y la Administración durante los siguientes diez días.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

3º.- Todas las certificaciones de obra objeto de cobro realizadas se considerarán a buena cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de la Administración o de la contratista y por lo tanto serán rectificadas y corregidas al verificarse la liquidación y pago final, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueran advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

La Administración se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra, cuando la adecuada ejecución del Proyecto así lo aconseje bien por haberse detectado un exceso de medición claramente erróneo, para evitar una duplicidad en la ejecución, o por haber desaparecido la obligación que la soportaba.

B) Forma de pago

El Ayuntamiento deberá abonar a la entidad contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

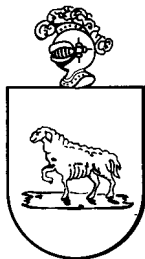
Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

Serán por cuenta de la contratista los gastos de emisión y descuento, en su caso, de dicho efecto. Las condiciones de pago de la constructora a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de la Administración respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada.

C) Certificación Final

Terminada la ejecución de la obra y simultáneamente a la recepción de la misma, se procederá a la certificación final de su importe determinándose el saldo en función de:

- a) Importe de las partidas del Proyecto realmente ejecutadas con arreglo a los precios convenidos y mediciones realizadas.
- b) Las desviaciones derivadas de hipotéticas modificaciones del Proyecto, aparición de nuevas unidades, etc.... si las hubiere, que serán objeto de certificación en capítulo independiente.
- c) El importe de los materiales acopiados que hayan sido solicitados por la Administración para futuras reposiciones.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

- d) Las certificaciones giradas a cuenta durante la marcha de la edificación.
- e) Las retenciones practicadas.

LOTE 2:

El precio del contrato se abonará tras la presentación por el contratista de una factura final detallada con el correspondiente desglose de horas y conformada por la unidad gestora del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales contados desde la recepción en el registro del órgano de contratación de la correspondiente factura o documento equivalente.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

En el caso de que una misma empresa resulte adjudicataria de los dos lotes, emitirá las facturas diferencias por lotes.

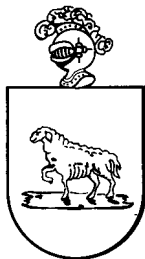
23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo. Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepción hecha de la licencia municipal de obras que será por cuenta de la Administración. Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

En el contrato no se llevará a cabo revisión de precios, dado que el presupuesto del Proyecto se encuentra suficientemente valorado en relación con el tiempo de ejecución de la obra.

El constructor no tendrá derecho a exigir a la Administración indemnización alguna por el mayor precio que pudieran costarle las obras, ni por las maniobras erróneas que cometiese durante la construcción, así como tampoco por errores en las mediciones de obra, ni por el cumplimiento del protocolo de accesos a las instalaciones del Pabellón Navarra Arena, siendo estos conceptos de su exclusivo cargo.

Los precios unitarios que se acuerden entre la Administración y la empresa constructora son los que figuran en la oferta económica presentada por ésta (válidos para el ámbito de toda la obra independientemente del lote del que formen parte) y que, debidamente firmada, se acompañará como anexo al contrato, los cuales se adjuntan a los efectos de determinar en cada momento el volumen de obra efectivamente ejecutada, para realizar las



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

certificaciones, o para el supuesto de realizarse mejoras y modificaciones al alza o a la baja que, de producirse, deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito del INDJ, previo asesoramiento de la Dirección Facultativa.

La empresa constructora no podrá promover reclamación alguna para una modificación de los precios ofertados por aumento o disminución de la medición que resulte durante la ejecución de la obra cualquiera que fuera su causa. Si por causas excepcionales o imprevistas, fuese necesaria la fijación de precios contradictorios, éstos deberán determinarse por acuerdo entre la Administración, Dirección Facultativa y empresa constructora, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad de obra a que dichos precios se refieren y siguiendo el criterio de los precios contratados.

La modificación de las unidades de obra sin aprobación previa será objeto de restitución por incumplimiento contractual. En caso de no llegar a acuerdo, la Dirección Facultativa y la Administración se reservan la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

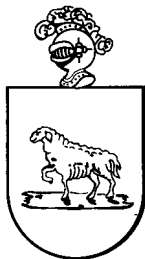
Entre otros y a título únicamente enunciativo, serán de cuenta de la contrata: la mano de obra, propia y subcontratada; los gastos generales y de financiación, los gastos derivados de la ocupación en vía pública, las acometidas y consumos de energía eléctrica y de agua necesarios para la obra, medios e instalaciones (transporte, carga y descarga de materiales, vallados y gastos de los mismos, casetas de obra, vigilancia y custodia de los mismos, etc.), los soportes de los carteles normalizados que la Administración coloque en la obra, limpieza de la obra (que deberá ser semanal, y con el alcance de un edificio de oficinas en uso, en los espacios que mantengan actividad y uso habitual por parte de la Administración en 28 el transcurso de la obra) y mantenimiento de la urbanización hasta la obtención de la licencia de primera utilización.

El inmueble se recibirá en condiciones adecuadas y completas de limpieza para el uso inmediato por los usuarios. El adjudicatario está obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como el deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, deterioro de instalaciones por la realización de conexiones inadecuadas, deterioro de carpinterías y acabados, etc.

El porcentaje establecido para el capítulo de gastos generales y beneficio industrial será fijo durante toda la obra, incluso para el supuesto de que existan precios contradictorios, mejoras o modificaciones adicionales.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la entidad contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta de la entidad adjudicataria. El jefe/a de obra, el encargado/a de obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada a la técnica municipal encargada de la relación con la entidad adjudicataria. La técnica municipal encargada de la relación del Ayuntamiento con la entidad adjudicataria y dirección de obra a estos efectos será la Técnica de Urbanismo.

La alteración de aspectos sustanciales de dicho plan de obra deberá dar lugar a un informe por parte del contratista en el que se detallen los siguientes extremos:

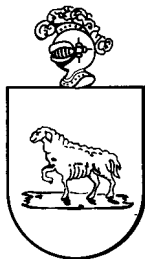
- 1º.- Causas de la modificación.
- 2º.- Aspectos del plan de obras a modificar.
- 3º.- Nuevas medidas a adoptar.
- 4º.- Incidencia que la modificación pueda tener tanto en el desarrollo de la obra, como en el plazo de duración del contrato y el coste económico del mismo

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o de la Administración. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

REUNIONES DE CONTROL DE OBRA

Semanalmente se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, en las que será obligatoria la presencia de un representante autorizado del adjudicatario y de la Dirección Facultativa, dejando a decisión propia la asistencia de la Administración.

De cada reunión se levantará un acta por parte de la Dirección Facultativa que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto.

Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio Libro de Control. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas podrán ser causa de resolución del contrato si así lo acuerdan la Dirección de Obra y la Administración.

NUEVAS CONTRATACIONES

Para nuevas contrataciones se establece como condición especial de ejecución de carácter social en materia de promoción de empleo la obligación por parte del adjudicatario de contratar a trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral.

Dicho compromiso supondrá la necesidad de que dichas personas constituyan, al menos el 20 por 100 de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo dicho requisito una de las dos primeras que sea necesario contratar. Y a partir de la tercera, una de cada cinco nuevas contrataciones.

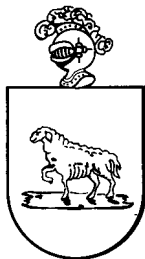
El porcentaje señalado se considerará sobre el número total de horas de trabajo anuales de todas las personas trabajadoras que vayan a emplearse en la ejecución del contrato.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las presentes condiciones de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de ausencia de justificación, o una vez comprobado que no se ha dado cumplimiento cabal y exacto de las mismas, el órgano de contratación podrá optar por:

-Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.

-Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

SUBCONTRATACIÓN

Los criterios de ejecución, de adjudicación, así como todas las cláusulas recogidas en este pliego afectan por igual tanto al contratista como a las subcontrataciones de cualquiera de los servicios subcontratados.

La subcontratación de partes de la obra se sujetará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra.

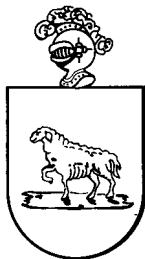
CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS ÉTICOS

Las empresas licitadoras se comprometen a que, en caso de resultar adjudicatarias, ejecutarán sus obras o servicios, respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, en especial:

- a) Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- b) Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- c) La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- d) La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
- e) La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- f) La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

TRANSPARENCIA FISCAL

Todas las empresas contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

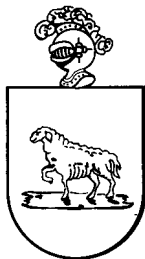
- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Se deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza de normalización del Euskera y especialmente en lo relacionado con la ejecución de las partidas de señalética tanto de tipo temporal como permanente y en este aspecto se deberá trabajar de manera coordinada y con aceptación previa por parte del Servicio de Euskera del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las empresas subcontratistas que participen en su ejecución.

26.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

La empresa (o subcontratas en su caso) deberán informar por escrito al personal empleado de la misma, antes del inicio de la ejecución del contrato, de cada una de las obligaciones contraídas en relación a los criterios sociales tanto de ejecución como, en caso de haber presentado compromisos de adjudicación, resultantes de la firma del contrato. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

Igualmente, el contratista deberá presentar cuanta documentación se exija por el Ayuntamiento tendente a la adecuada y suficiente acreditación del cumplimiento de las condiciones de ejecución.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

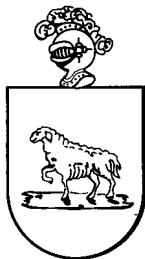
La entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables a la entidad contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Además de las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista asumirá todos los gastos ocasionados por incumplimiento del plazo del contrato, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

El adjudicatario de la obra deberá comunicar tanto a la dirección de obra como al Ayuntamiento de Ansoáin cualquier circunstancia prevista o sobrevenida que pudiera incidir en la ampliación del plazo de la obra. Tales circunstancias y, en su caso, la correspondiente solicitud de ampliación del plazo, deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y de la dirección de las obras con la mayor rapidez posible desde su producción, a fin de que el órgano competente pueda adoptar la decisión que considere más fundada.

28.- LEGISLACIÓN VIGENTE



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

La ejecución de las obras objeto de este contrato está sometida a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como las disposiciones legales que las desarrollan.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, subcontratación, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asume las obligaciones correspondientes al centro de trabajo.

Los licitadores aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

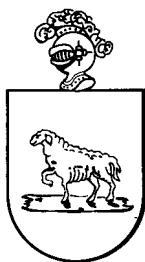
En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En concreto, será susceptible de modificación por la necesidad de aumentar o reducir las unidades de obra previstas en proyecto para la adecuada ejecución del objeto del contrato, o por la necesidad de incluir nuevas unidades de obra que resulten imprescindibles para la adecuada ejecución del objeto del contrato. Tales necesidades, junto con su alcance y cuantificación, deberán ser informadas y justificadas de manera suficiente por la dirección de obra. El importe acumulado de estas modificaciones en ningún caso podrá exceder del 20% del importe de adjudicación del contrato.

No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin la autorización previa, expresa y por escrito del órgano de contratación o aquel en quien delegue.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación será precisa la autorización municipal previa a la ejecución.

Si fuera necesario modificar el contrato, unidad gestora del contrato redactará una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. De la propuesta se dará audiencia al contratista por plazo de cinco días y,



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

previa fiscalización del gasto, el Órgano de Contratación la aprobará mediante acuerdo motivado en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.

Cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto de obra o en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se incluirán estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato (artículo 144 LF 2/2018 de Contratos Públicos).

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación originaran responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

En lo que respecta a la responsabilidad por vicios ocultos, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía (artículos 172.5 y 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).

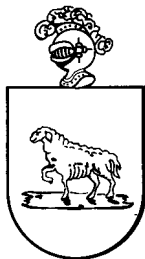
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedara totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

30.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

31.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

31.1.- Aplicación de penalidades.

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la entidad interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

31.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la entidad contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

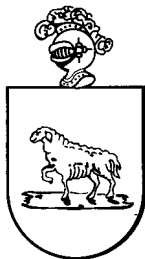
Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios.

Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal técnico.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la empresa contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la empresa contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

31.3- Cuantía y penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe desde el 0,5% hasta el 1% del importe de adjudicación.

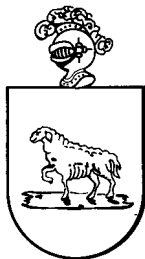
Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

32.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN FINAL, PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA

32.1. Recepción

Terminadas las obras y dentro de los QUINCE días siguientes a su finalización, se levantará el Acta de Recepción, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización del acta de recepción caso que en la misma se refleje que las obras se encuentran correctamente ejecutadas. En el Acta, que deberá ser suscrita por el Promotor, el Constructor y la Dirección Facultativa, se hará constar:



Antsoingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

- 1.- Las partes que intervienen.
- 2.- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra.
- 3.- El coste final de la ejecución material de la misma.
- 4.- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando en su caso éstas de manera objetiva y el plazo en que deberán quedar reparados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un Acta aparte suscrita por los firmantes de la promoción.
- 5.- Las garantías que se exijan al Constructor para asegurar sus responsabilidades.

Se establece como garantía la presentada previamente a la firma del contrato.

La garantía, en caso de estar constituida mediante aval, tendrá vigencia hasta que el Órgano de Contratación decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación.

32.2. Plazo de garantía y servicio posventa (post-construcción)

Se establece un plazo de garantía de TRES AÑOS a contar desde la recepción de las obras que podrá ser ampliado por el oferente, en cuyo caso será el resultante de tal ampliación. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista.

Si descuidase la conservación y mantenimiento, y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Durante el plazo de garantía, tanto durante los tres años iniciales como, en su caso, durante la ampliación ofertada, el contratista estará obligado también a prestar el servicio posventa (post-construcción), para atender y resolver los problemas o incidencias de las obras en los términos que a continuación se señalan:

En el periodo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento requerirá la reparación o subsanación de defectos o problemas detectados en la construcción y sus instalaciones y elementos, debiendo responder y ejecutar el contratista las actuaciones necesarias de forma exacta e inmediata. En caso de



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

no hacerlo, el Ayuntamiento, sin mayor intimación, podrá proceder a la ejecución directa de las obras o actuaciones necesarias con cargo a la garantía prestada por el adjudicatario; y si ésta no resultase suficiente, por apremio el patrimonio del contratista.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista.

Además de lo señalado en los párrafos anteriores, el plazo de garantía y el servicio posventa para responder de forma exacta e inmediata comprenden:

a) Que el contratista facilite al Ayuntamiento un teléfono, un correo electrónico y una persona de contacto para comunicación y atención de incidencias.

b) Realizar las reparaciones, de las incidencias (defectos, averías...) comunicadas, conforme al siguiente protocolo:

-Reparación inmediata de las incidencias y/o reclamaciones graves y urgentes, y dentro de los tres días naturales de su comunicación las de menor gravedad.

-Realización durante el periodo de garantía de inspecciones trimestrales de las obras, instalaciones y elementos, registrando y evaluando todos los problemas que hayan tenido lugar durante ese espacio de tiempo; y elaborando a raíz de la inspección un informe en el que se indiquen los diferentes defectos aparecidos, causas de los mismos y soluciones tanto correctoras en la reparación como previsoras para que no vuelva a aparecer el defecto remitiendo el documento a los técnicos que ha participado en la ejecución de la obra, y a la propiedad; con ejecución de las soluciones planteadas –tras la conformidad de la propiedad- a costa del contratista.

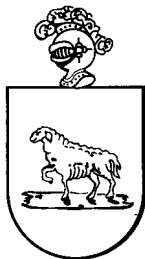
c) Emisión de informe técnico en el plazo de 5 días desde que se completa la reparación, en el que se identifique la incidencia, problema o avería, las causas que lo provocaron y la solución adoptada.

d) El mantenimiento de las obras, instalaciones y sus elementos, previniendo las posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, etc., necesarias, a fin de evitar los posibles peligros que pueda ocasionar a personas o cosas.

e) Atención telefónica y mediante e-mail para realizar consultas de asesoramiento sobre cuestiones relativas a la construcción y sus instalaciones. El tiempo de respuesta en el caso de consultas mediante e-mail no será superior a 48 horas.

32.3 Liquidación

La liquidación final, y la responsabilidad por vicios, se sujetarán a lo establecido en los artículos 173 y 174 de la citada Ley Foral.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas del artículo 175 de dicha ley.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer por incumplimientos contractuales, y del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante; y con independencia de la tramitación, en su caso de procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar.

34.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

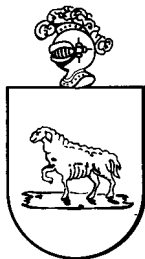
El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

35.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones, al igual que contra el presente pliego, podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra; y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra



Antsoingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

36.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Si el contratista no termine los trabajos en los plazos establecidos en el presente pliego, se le impondrá una penalidad diaria según el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

37. CONDICIONES TÉCNICAS

La empresa constructora se somete para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en el Proyecto de Ejecución, en los Proyectos de Instalaciones y en el de Seguridad y Salud y demás documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración.

En todas las cuestiones referentes a actuaciones en materia de Seguridad y Salud se estará a lo que establezcan los coordinadores en materia de seguridad y salud de la obra, a quien competen todas las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

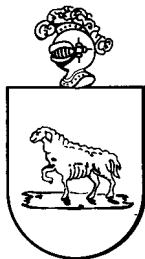
La empresa constructora se obliga a que todos los materiales empleados sean de la calidad proyectada. La Dirección de la obra podrá realizar las pruebas que estime oportunas de todos los materiales, partidas, instalaciones y equipos para comprobar su buena calidad y buen funcionamiento, siendo estas pruebas de cuenta y cargo del constructor.

La empresa constructora se obliga a poner a disposición de la Administración un muestrario completo de los materiales básicos, en el plazo máximo de 2 semanas a partir de la fecha del contrato. Estos materiales, designados por la Dirección Facultativa, se depositarán en la oficina de la obra, para su aprobación o rechazo por la Dirección Facultativa. La Administración se reserva el derecho de sustituir por otros de parecidas calidades los materiales que considere oportunos, contando con el consentimiento de la Dirección Facultativa.

La Administración indicará a la empresa constructora qué materiales deberá sustituir, en cuyo caso se confeccionará por ésta, el correspondiente presupuesto con base en los precios aprobados y será sometido al visto bueno de la Dirección Facultativa.

La empresa constructora no podrá sustituir materiales que se han presupuestado sin el consentimiento de la Administración manifestado a través de la Dirección Facultativa.

Las obras no autorizadas, las modificaciones realizadas sin permiso o mal ejecutadas a juicio de la Dirección Facultativa serán corregidas por la empresa constructora sin derecho a



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

percibir indemnización alguna hasta merecer la total aprobación de la Dirección, sin que sirva como justificación el hecho de que el arquitecto o aparejador hayan examinado la construcción durante la ejecución de las obras, ni que haya sido abonado el importe de las mismas.

La empresa constructora proporcionará a la Administración acopios de materiales, que hayan sido objeto de instalación en la obra, y en las cuantías que le sean solicitados, en previsión de futuras restituciones.

Si la Dirección Facultativa sospechara la existencia de vicios ocultos, ordenará la revisión de las obras en cualquier momento, siendo el importe de la misma cuenta de la empresa constructora si los vicios existen.

Las discrepancias que pudieran surgir entre la Administración y la empresa constructora en torno a la construcción serán resueltas, en último término, por el Arquitecto-Director de la obra. Las modificaciones de obra que puedan derivarse de prescripciones impuestas por organismos oficiales, tanto locales como autonómicos y/o compañías suministradoras (telefonía, agua, electricidad, gas, instalaciones contra incendios, etc.) deberán ser aceptadas por el contratista con independencia de su influencia en el volumen de las obras a realizar.

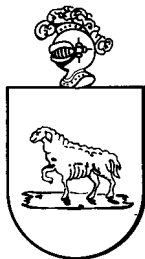
La empresa constructora presentará a la Administración la relación de las empresas de los distintos gremios que intervendrán en la obra, reservándose la Administración el derecho a rechazar alguna de ellas si hubiese motivo que lo justifique, de acuerdo con la Dirección Facultativa.

La empresa constructora proporcionará a la Dirección Facultativa y/o a la Administración toda aquella información que se le solicite, en su caso, a fin de cumplimentar el Libro del Edificio. Esta documentación incluirá, entre otros, planos fin de obra, manuales de uso y mantenimiento de aparatos y sistemas de instalaciones, y esquemas unifilares y multifilares.

38.- SEGURIDAD

La constructora se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con la Administración, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en material de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación.

La constructora se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; y al Real



Antsoaino Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7,10,11 y su Anexo IV. Normas y preceptos que la constructora asegura conocer.

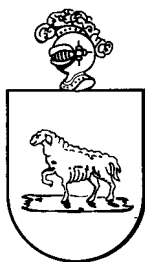
En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, la constructora se compromete a:

- Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con la constructora la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichos contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- **Elaborar el Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo y modificarlo si el proceso de aprobación del plan, de ejecución de la obra, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.
- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto de los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc, contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad durante la ejecución de la obra, y en su caso, de la Dirección Facultativa.

La constructora se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para la Administración, como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de técnico competente, la designación del Coordinador de Seguridad en fase de obra.

Será obligación de la empresa constructora la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud.

39. VISITA A LAS OBRAS



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

La empresa constructora no permitirá, con excepción de las personas autorizadas por la Administración o por la Dirección Facultativa, la entrada a las obras.

La empresa constructora se obliga a permitir el acceso a las obras de las personas indicadas por la Administración.

40. ACCIDENTES DE TRABAJO

En caso de accidentes ocurridos a su operarios, con ocasión o por consecuencia de los trabajos efectuados para la ejecución de las obras que ahora se contratan, la empresa constructora se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo la única responsable de su incumplimiento, y sin que, en ningún caso, pueda quedar afectada la Administración, que sin responsabilidad alguna de este género, pudiera repercutir contra la empresa constructora si, en su caso, ésta fuese condenada, el importe de dicha condena y todos los gastos que se ocasionasen en el proceso judicial.

La empresa constructora queda obligada a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes en cada momento preceptúen para evitar accidentes de trabajo a sus operarios, así como a los de las empresas colaboradoras y viandantes, no sólo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de las obras.

De los accidentes y perjuicios que pudieran sobrevenir por no cumplirse la normativa reguladora en la materia, la única responsable será la empresa constructora, toda vez que en los precios contratados se entienden incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente las disposiciones legales

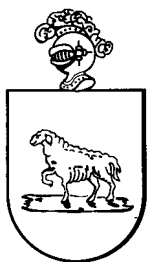
41.- PROTECCIÓN DE DATOS

Se estará al cumplimiento de la Normativa aplicable sobre protección de datos.

42.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

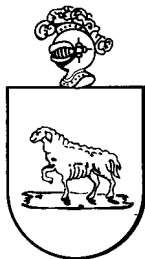
No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta.



Antsoingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Antsoain-Ansoáin, octubre de 2024



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR/A O ENTIDADES LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Declarante:

Doña/Don, DNI
vecina/o de
con Domicilio en .Código Postal:..... Población:
calle, número piso, puerta:.....

en representación de (si procede) :
con domicilio en Código Postal:..... Población:

NIF..... teléfono N°..... fax N°
y correo electrónico.....

enterada/o de los pliegos de condiciones para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN C/ HNOS NOÁIN Y C/ MENDIKALE, EJECUCIÓN DE ACCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE URBANISMO EN C/ CANTERAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEO AUTOLIMPIABLE CON URINARIOS EN C/ HNOS. NOÁIN DE ANSOÁIN-ANSOAIN CONTRATO DE OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE JARDINERA EN LA PLAZA CONSISTORIAL DE ANSOÁIN-ANTSOAIN.

Expone:

• Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
.....

• Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

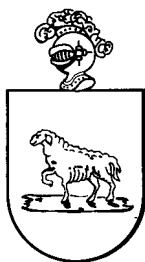
- **SOBRE nº1:** “Documentación administrativa y acreditativa de capacidad”.
- **SOBRE nº2:** “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
- **SOBRE nº3:** “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En, a de de 20__.

Fdo. doña/don

Cargo:

Sello de la entidad



Antsoingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 41 del Pliego de contratación.



Antsoaino Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

Declarante:

Doña/Don, DNI
vecina/o de
con Domicilio en .Código Postal:..... Población:
calle, número piso, puerta:

en representación de (si procede):
con domicilio en Código Postal: Población:

NIF..... teléfono N°..... fax N°
y correo electrónico.....

enterada/o de los pliegos de condiciones para la adjudicación del (tachese el que no proceda):

CONTRATO DE OBRA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE C/ HNOS NOÁIN Y
C/ MENDIKALE, ACCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE URBANISMO EN C/
CANTERAS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEO AUTOLIMPIABLE CON URINARIOS EN C/
HNOS. NOÁIN DE ANSOÁIN-ANTOSAIN

Declara bajo su responsabilidad que:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario/a a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación:
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego regulador de la contratación que rige la contratación
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.



Antsoingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- En caso de que se prevea la subcontratación, está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, de los/as siguientes subcontratistas para la ejecución del contrato: (*)
 - **SUBCONTRATISTA:**
 - **OBJETO DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

*** Las cartas de compromiso firmadas, y suscritas por las subcontratas se exigirán únicamente a la licitadora que resulta adjudicataria.**

- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

.....
.....
.....

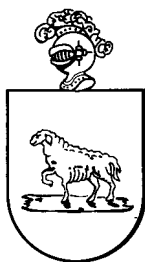
En, a de de 20__.

Fdo. doña/don

Cargo:

..... Sello de la entidad

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 41 del Pliego de contratación.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

El/la que suscribe:

Doña/Don, DNI
vecina/o de
con Domicilio en .Código Postal:..... Población:
calle, número piso, puerta:.....
en representación de (si procede):
con domicilio en Código Postal:..... Población:
NIF..... teléfono N°..... fax N°
y correo electrónico.....

Informado/a y concededor/a:

del condicionado y cláusulas económico administrativas particulares y técnicas particulares aprobados para la adjudicación del (táchese el que no proceda):

CONTRATO DE OBRA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE C/ HNOS NOÁIN Y C/ MENDIKALE, ACCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE URBANISMO EN C/ CANTERAS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEO AUTOLIMPIABLE CON URINARIOS EN C/ HNOS. NOÁIN DE ANSOÁIN-ANTOSAIN

Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el pliego): _____ AÑOS.
- Oferta económica: _____(Nº) _____(LETRA)
(IVA EXCLUIDO)
- Plazo de ejecución: Días _____
- Criterios Sociales:
 - Subcontratación Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo: _____ %
 - Acciones de sensibilización y formación:
SI NO



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

Siendo la oferta económica adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados sean ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En, a de de 20__.

Fdo. doña/don

Cargo:

..... Sello de la entidad

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 41 del Pliego de contratación.